

TANGUA NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE TANGUA NARIÑO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

El (los) REGISTRADOR (DISTRITAL/ESPECIAL/MUNICIPAL) (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

RESUELVE(N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de Tangua Nariño, para las ELECCIONES DE CONGRESO 2022 a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

TANGUA NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE TANGUA NARIÑO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

Zona: 00	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL Coliseo Municipal	CARGO
MESA	CEDULA	NOMBRES	
MESA 0	C.C 94520732	MAURICIO GERMAN JURADO PORTILLA	Remanente
MESA 0	C.C 1085342671	JORGE ANDRES ARGOTY RODRIGUEZ	Remanente
MESA 0	C.C 30731616	MERY DEL ROCIO YANDAR TULCANAS	Remanente
MESA 0	C.C 30734575	ADRIANA ARSENIA ROSERO MUÑOZ	Remanente
MESA 0	C.C 27549487	ALICIA DAYANA GUERRERO JOSA	Remanente
MESA 0	C.C 59835717	ANDREA ISABEL BOLAÑOS SOLARTE	Remanente
MESA 0	C.C 12992383	ENRIQUE HERNANDO GUERRERO DE LA CRUZ	Remanente
MESA 0	C.C 27549151	LIDIA EUGENIA INSUASTY MONTILLA	Remanente
MESA 0	C.C 13015142	JAIRO OLMEDO REVELO CARDENAS	Remanente
MESA 1	C.C 12747350	DIEGO ERNESTO NAVIA LOPEZ	Vocal
MESA 2	C.C 30741203	JANNETH DEL SOCORRO BENAVIDES OBANDO	Vocal
MESA 3	C.C 30738508	LILE QUENAN ORDOÑEZ	Vocal
MESA 4	C.C 59819215	CARMEN EUGENIA CRUZ ERAZO	Vocal
MESA 5	C.C 36750943	SANDRA LUCIA NARVAEZ CORAL	Vocal
MESA 6	C.C 12997463	HECTOR HERNAN MENESES CALVACHE	Vocal
MESA 7	C.C 12985927	ENRIQUE ARTURO GOMEZ GUERRERO	Vocal
MESA 8	C.C 59816937	MARTHA LUCIA BURBANO MUÑOZ	Vocal
MESA 9	C.C 12997829	JOSE JULIAN FIGUEROA CORAL	Vocal
MESA 10	C.C 12985950	FRANCISCO GUILLERMO TARAPUES	Vocal
MESA 11	C.C 12979481	SILVIO AUNELIO SANTACRUZ VIZUETE	Vocal
MESA 12	C.C 30727510	AIDA DEL CARMEN BURBANO AREVALO	Vocal
MESA 13	C.C 79289555	JARO FRANCISCO BURBANO GUERRERO	Vocal
MESA 14	C.C 30735623	YANETH ELIZABETH MADROÑERO ARGOTY	Vocal
MESA 15	C.C 59826569	MARIA EUFEMIA RUALES YELA CEL	Vocal
Zona: 99	Puesto: 01	PUESTO SANTANDER IE JOSE MARIA NAVARRATE	
MESA 0	C.C 27487119	CELIDA ESPERANZA MUÑOZ NARVAEZ	Remanente
MESA 0	C.C 12976394	CARLOS JAVIER CHAMORRO MONTENEGRO	Remanente
MESA 0	C.C 12981030	CARLOS EFREN MALLAMA BENAVIDES	Remanente
MESA 1	C.C 59821585	DELIA EUNICE PRADO GALARZA	Vocal
MESA 2	C.C 27535251	EDITH ELENA LEITON SALAZAR	Vocal
MESA 3	C.C 79600268	TIRSO FABIANO MONTERO ERASO	Vocal
Zona: 99	Puesto: 04	PUESTO LA CONCEPCION ESC.RURAL LA CONCEPCION	
MESA 1	C.C 27433066	ANA LUCY INSUASTY BUCHELI	Vocal
MESA 2	C.C 30732348	LOURDES YANETH MARTINEZ BOLAÑOS	Vocal
Zona: 99	Puesto: 05	PUESTO TAPIALQUER ALTO ESC.RURAL TAPIALQUER	
MESA 0	C.C 94520732	MAURICIO GERMAN JURADO PORTILLA	Remanente
MESA 0	C.C 1085342671	JORGE ANDRES ARGOTY RODRIGUEZ	Remanente
MESA1	C.C 12986007	JUAN CARLOS MARCILLO MUÑOZ	Vocal
Zona: 99	Puesto: 15	PUESTO BUENOS AIRES ESC.RURAL LAPALIZADA	
MESA 1	C.C 1004543175	JESUS STEFANIA BUESAQUILLO MONTILLA	Vocal
MESA 2	C.C 1085281635	ERIKA JULIANA VIVEROS RIASCOS	Vocal
Zona: 99	Puesto: 20	PUESTO CEBADAL ALTO IE. NTRA SEÑORA DEL CARMEN	
MESA 0	C.C 1085281907	MAYERLY YULEIDA BENITEZ ENRIQUEZ	Remanente
MESA 0	C.C 27126127	MONICA LUCIA RUIZ BARCENAS	Remanente
MESA 0	C.C 30740834	ANA PATRICIA ALVAREZ ROSERO	Remanente
MESA 1	C.C 12992911	HEBER RICARDO SOLIS SANTACRUZ	Vocal
MESA 2	C.C 30726637	NANCY DEYANIRA LOPEZ LARRANIAGA	Vocal
MESA 3	C.C 13072020	DORMAN HERNANDO BUCHELI BENAVIDES	Vocal
Zona: 99	Puesto: 25	PUESTO EL PARAMILLO ALTO ESC.RURAL PROVINCENCIA	
MESA 1	C.C 59827184	ARGELIS YADIRA MENESES MEJIA	Vocal
Zona: 99	Puesto: 29	PUESTO LAS PALMAS ESC.RURAL LAS PALMAS	

TANGUA NARIÑO
RESOLUCIÓN No. 003 del 15 de febrero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA ALCANCE A LA RESOLUCION QUE NOMBRO JURADOS DE VOTACION, COMPLETANDO LOS JURADOS FALTANTES POR MESA EN EL MUNICIPIO DE TANGUA NARIÑO PARA LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL DOMINGO, 13 DE MARZO DE 2022

MESA 0	C.C 27185873	MARIBEL SANCHEZ DIAZ	Remanente
MESA 0	C.C 12991977	HECTOR IGNACIO SANTACRUZ NARVAEZ	Remanente
MESA 1	C.C 1085345830	DAYRA MARILIN SANTACRUZ CAEZ	Vocal
MESA 2	C.C 1085335811	BAIRON IVAN POTOSI MONTILLA	Vocal
Zona: 99	Puesto: 38 PUESTO LOS AJOS IE ALBERTO QUIJANO GUERRERO		
MESA 0	C.C 30737690	NORHA TERESA TORRES PALMA	Remanente
MESA 0	C.C 12992136	JOSE LUIS PAZ NARVAEZ	Remanente
MESA 0	C.C 30743898	MARIA SALOME CAICEDO CAICEDO	Remanente
MESA 1	C.C 30738800	MARIA DEL CARMEN RIASCOS PABON	Vocal
MESA 2	C.C 30732322	MARIA ELENA PIANDA PALACIOS	Vocal
MESA 3	C.C 12983340	LUIS ERNESTO OCAÑA PAZ	Vocal
Zona: 99	Puesto: 45 PUESTO SAN JAVIER ESC.RURAL SAN RAFAEL		
MESA 1	C.C 59821359	OLGA LUCIA BURGOS NARVAEZ	Vocal
Zona: 99	Puesto: 80 PUESTO LAS PLAYAS ESC.RURAL TAPIALQUER BAJO		
MESA 1	C.C 59831192	MONICA MARCELA ARTURO ARCOS	Vocal
Zona: 99	Puesto: 95 PUESTO VILLACRUZ ESC.RURAL SAN PEDRO OBRAJE		
MESA 1	C.C 27094902	MERCEDES ADRIANA GUERRERO BURBANO	Vocal

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTICULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría Municipal/Distrital/Especial del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de T a n g u a , con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER GUERRERO PAZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL